



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"



ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES, REFERENCIA PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día Diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020); En las Oficinas de la Dirección General de Pasaportes, siendo las dos horas y veinticuatro minutos de la tarde (02:24 p.m.), el **LIC. JUAN CARLOS PIÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____

en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de La Dirección General de Pasaportes, en representación de la Directora General de Pasaportes; el **LIC. CRISTINO APOLINAR RODRÍGUEZ ARIAS**, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____

en representación del **LIC. CHARLES EDWARD ALBINO BURGOS**, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal y Electoral No. _____

Director Administrativo y Financiero, el **DR. ROBERTO GARCÍA SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____

Director Jurídico; el **DR. JUAN TOMÁS REYES DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal y Electoral No. _____

, Director de La Dirección Planificación y Desarrollo, y la **LICDA. MONIKA FELIX ESTEVEZ**, dominicana, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal y Electoral No. _____

Encargada de la Oficina de Libre Acceso de la Información Pública, todos en sus respectivas calidades de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de La Dirección General de Pasaportes, para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado proceso de selección llevado a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, ha decidido lo siguiente:



RESULTA: Que en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) fue publicado el aviso de convocatoria tanto en el portal transaccional como en el portal de compras el Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES.**

RESULTA: Que de igual manera la Dirección General de Pasaportes debe garantizar que las compras de bienes y servicios que realice sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

RESULTA: Que en fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas Sobre A, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L., Y SUNIX PETROLEUM S.R.L.**

RESULTA: Que en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas Sobre B, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L., Y SUNIX PETROLEUM S.R.L.**

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones tiene la facultad para la validación, verificación de documentos, verificación de ofertas y adjudicación del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES.**

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ampara su decisión de adjudicación, en virtud de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su Artículo 26 establece lo siguiente: "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se

[Handwritten signature and initials in blue ink]

establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".



CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación No. 543-12, en su numeral Artículo 4, numeral 7, literal g, establece que "el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los interés de la Institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración".

VISTA: La Ley 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y su modificación contenida en la Ley 449-06 del 06 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de aplicación de la Ley 340-06 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera de fecha dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos y/o Apropriación Presupuestaria aprobado por el Departamento Financiero de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), por un monto de cuatro millones de pesos (RD\$4,000,000.00).

VISTOS: Los Términos de Referencia para Compra de Bienes y Servicios Conexos del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES.**

VISTAS: Las publicaciones realizadas en los Portales de Compras y Contrataciones y Transaccional.

VISTO: El Registro de Participantes en el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas Sobre A, para el Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, llevado a cabo en fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Registro de Participantes en el Acto de Apertura de Propuestas Económicas para el Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, llevado a cabo en fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTAS: Las propuestas presentadas por las empresas: **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L., Y SUNIX PETROLEUM S.R.L.**



VISTO: El Informe de Evaluación de Oferta Económica llevado a cabo en diecisiete (17) de los meses de febrero del año dos mil veinte (2020), por el Comité de Compras de la Dirección General de Pasaportes, en donde se elige a la empresa **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SRL**, por presentar la oferta más idónea, cumplir en cuanto a sus precios, instalaciones y sus procesos internos de calidad, por lo que se determino que fue la que mejor respondía al pliego de condiciones y al interés público.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas presentadas y visto los Informes de los Peritos, esta Comité de Compras y Contrataciones decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, al proponente **SIGMA PETROLEUM CORPORATION, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Numero **1-30-68916-4**, que propone además el suministro o venta de los bienes o servicios exigidos, según Los Términos de Referencia para Compra de Bienes y Servicios Conexos Requeridos, con una oferta total y principal ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**, con impuestos incluidos, en razón a los descuentos y facilidades ofertados y la gran cantidad de artículos disponibles que hacen idóneo al oferente y cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales.

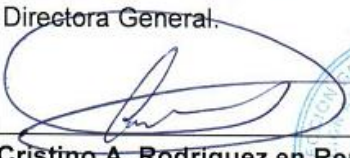
SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados del presente Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0001**, para **LA ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES Y COMBUSTIBLE A GRANEL PARA SER CONSUMIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, DIRIGIDO A PYMES**, a los oferentes participantes en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento tanto en el portal de la Institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Dirección Jurídica de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, proceder a elaborar el Contrato correspondiente a esta contratación y someterlo a la aprobación y firma de la Directora General.


Lic. Juan Carlos Piña.
Miembro y Presidente Comité Compras
Rep. de la Directora General.


Lic. Cristino A. Rodríguez en Rep. del
Lic. Charles Edward Albino Burgos.
Director Administrativo y Financiero.


Dr. Roberto García Sánchez.
Director Jurídico.


Dr. Juan Tomás Reyes De Los Santos.
Director de La Dirección Planificación y Desarrollo.


Lic. Mónica Félix Estévez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso de la Información Pública.

Yo, **Dr. Miguel E. Núñez Durán**, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., amparado bajo Matrícula No. 6253, con estudio profesional abierto en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1208, Plaza Sahira, Segunda Planta, Local 24, Santo Domingo, Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **Lic. Juan Carlos Piña, Lic. Cristino Apolinar Rodríguez, Dr. Roberto J. García Sánchez, Dr. Juan Tomas Reyes De Los Santos y Licda. Mónica Félix**, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


Dr. Miguel E. Núñez Durán
Notario Público.

